



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - DIVISIÓN POR VENTA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00509 00
ASUNTO	ANEXA NOTIFICACIÓN SIN TRÁMITE. TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE. RECONOCE PERSONERÍA.

Son varios los asuntos a definir por este despacho conforme a los memoriales que militan en los archivos 10 y 11, a saber:

1. Se adunan al cartular las diligencias de notificación sin trámite, puesto que al revisar la misma, se percata esta Judicatura que NUEVAMENTE la parte actora combina la norma del Estatuto Procesal con la del Decreto 806 de 2020; ante lo cual, se le conmina para que, en lo sucesivo, bien sea ante esta Judicatura o en otra, se abstenga de incurrir en el mismo yerro a efectos de no dilatar el trámite y realizar diligencias que aumentan la carga del expediente sin ninguna utilidad procesal.

2. Como quiera que la demandada María Celina Lopera Buitrago confiere poder al abogado FRANCISCO JAVIER MANTILLA REY portador de la T.P. 226.483 del C. S. de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para que la represente; de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del CGP, se tiene notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive la del auto que admitió la demanda en su contra (archivo 7), a partir de la notificación por estados del presente auto.

Para que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa de su prohijada, se le compartirá el expediente digital al correo electrónico: abogadofranciscomantilla@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 045

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 24 de marzo de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f89721f5a5dcd3e925af55582565317401858e5f9c638271b587ae1c699eac9c

Documento generado en 23/03/2022 11:15:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**